ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No. CMA-MC-11225 MC-182-2022, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA Y ACCIÓN FLORA S.A.S NIT 900.366.195-3

Entre los suscritos, a saber, **JOSE LUIS SANCHEZ CARDONA,** mayor de edad, vecino de la Ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.055.834.738,de Medellín, en calidad de Director Jurídico de la INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Resolución TH No. 2345 del 28 de agosto de 2022, en uso de las facultades legales y en especial de las otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre del 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la contratación, la firma de los contratos derivados de las diferentes modalidades contractuales y los demás actos de trámite asociados a las mismas, debidamente facultado para la suscripción del presente documento; **LUZ MARY RAMÍREZ MONTOYA** con C.C. No. 43.531.555, como Supervisora designada y **EDWIN DAVID MORENO QUINTERO** con C.C. No. 94.154.496 como Apoyo a la Supervisión, por la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, **GUSTAVO ADOLFO ACOSTA CARDONA,** identificado con cédula de ciudadanía C.C. No. 71.312.331, quien actúa como representante legal de **ACCIÓN FLORA S.A.S**, identificada con **NIT 900.366.195-3**, deciden liquidar de mutuo acuerdo el contrato previamente citado.

OBJETO DEL CONTRATO: Prestar el servicio de tala y reposición de un individuo arbóreo en condiciones fitosanitarias deficientes y que representan un alto riesgo para la salud humana y la infraestructura física de la Institución, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Área Metropolitana del Valle de Aburra en oficio con radicado 00-023808 del 9 de septiembre de 2022.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DOS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 2.814.350)
ADICIÓN No. 1	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	DOS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 2.814.350)
PLAZO INICIAL:	DESDE EL 28/11/2022 HASTA EL 18/12/2022
AMPLIACIÓN No. 1	N/A
INICIÓ:	28 DE NOVIEMBRE DE 2022
TERMINÓ:	18 DE DICIEMBRE DE 2022
PAGO REALIZADO:	PAGO: FACTURA No FE-515 ($ 2.814.350) DOS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL

	TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M.C.
VALOR PENDIENTE POR PAGAR:	($ 0) CERO PESOS
VALOR NO EJECUTADO:	($ 0) CERO PESOS

CONSIDERACIONES

1. Que la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** y el **CONTRATISTA** arriba citado celebraron el contrato de mínima cuantía No. CMA-MC-11225 MC-182-2022 a través de la plataforma transaccional de SECOP II, por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M.C ($2.814.350), iniciando la ejecución del contrato el 28 de noviembre del 2022.

2. Que el contrato No. CMA-MC-11225 MC-182-2022, cuenta con CDP No. 2228 y RP No. 13231, este último, por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M.C ($2.814.350).

3. Que la **INSTITUCIÓN** pagó las actividades ejecutadas por el contratista a satisfacción, según consta en los respectivos informes de supervisión, así:

# de pago	Fecha de pago	Valor pago	No. Comprobante de egreso
1	19/12/2022	$ 2.814.350	202386

4. Que el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 el cual modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, instituye las pautas para la ocurrencia de la Liquidación de los contratos estatales, en los siguientes términos:

> *"Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento seprolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.*
>
> *También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.*

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en loscontratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión" (subrayas fuera del original).

5. Se hace necesario la liquidación del presente contrato, ya que se requiere dejar constancia de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a las que se llegó con el contratista, en especial en lo relativo con el recurso no ejecutado, el cual deberá liberarse.

6. Que, en ejercicio de la libre voluntad de las partes, **la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** y el **CONTRATISTA**, acordaron liquidar el presente contrato de mutuo acuerdo.

7. Que la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** pagó oportunamente al **CONTRATISTA** el valor convenido en el contrato de acuerdo con las actividades desarrolladas y los productos entregados según consta en los respectivos informes de supervisión.

8. Que la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA,** a la fecha no tiene pagos pendientes al **CONTRATISTA**.

Por lo expuesto con antelación, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de mínima cuantía No. CMA-MC-

11225 MC-182-2022.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** y el **CONTRATISTA**, se declaran a paz y salvo por todo concepto, sin necesidad de documento adicional que así lo acredite.

En señal de aceptación, se procede a la aprobación de las partes contractuales a través de la plataforma pública transaccional SECOP II.

JOSE LUIS SANCHEZ CARDONA
Director Juridico

LUZ MARY RAMÍREZ MONTOYA
Supervisora

EDWIN DAVID MORENO QUINTERO
Apoyo a la Supervisión

GUSTAVO ADOLFO ACOSTA CARDONA
Representante legal
Acción Flora S.A.S
Contratista

Proyectó		Revisó
Edwin David Moreno Quintero		Manuel Alejandro Velasquez Gallo
Profesional Universitario – Líder Gestión Ambiental		Abogado Direccion Jurídica